



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se nombra el jurado del Premio Asturias Joven de Poesía, Narrativa y Textos Teatrales 2015.*

#### Antecedentes de hecho

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, convocaba por Resolución de 21 de abril de 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 15 de mayo de 2015) el Programa Culturaquí 2015, en el que se incluía el Premio Asturias Joven de Poesía, Narrativa y Textos Teatrales 2015 (Anexo III).

En virtud de las atribuciones que me otorgan el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y demás disposiciones de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Designar al Jurado que fallará el Premio Asturias Joven de Poesía, Narrativa y Textos Teatrales 2015.

Presidenta:

- Doña Almudena Cueto Sánchez. Directora del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Doña Ana Vega. Escritora.
- Don Leopoldo Sánchez Torre. Profesor de la Universidad de Oviedo y escritor.
- Don Adolfo Camilo Díaz López. Escritor.

Secretaria:

- Doña Margarita Llamas Cuesta, funcionaria del Instituto Asturiano de la Juventud.

*Segundo.*—Que la presente Resolución sea publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1a) en relación con el artículo 8.2 y 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación o publicación; de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/1995 del 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 117 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se interponga recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con el art. 116.2 de la Ley 30/1992.

En Oviedo, a 11 de noviembre de 2015.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2015-17000.